

ADENDA N° 3

AL PLIEGO DE CODICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LEASING HABITACIONAL.

EL BANCO DE BOGOTÁ se permite informar que con ocasión de las preguntas y solicitudes de aclaración que fueron formuladas por las Compañías Aseguradoras Participantes en este proceso, la presente Adenda tiene por objeto MODIFICAR el pliego de condiciones y los anexos a través de los que se convocó a las Compañías Aseguradoras para la contratación de los seguros de Vida Grupo deudores asociados a Créditos Hipotecarios o Leasing Habitacional.

Los cambios se detallan a continuación:

AL PLIEGO DE CONDICIONES:

- (i) **Se MODIFICA el numeral 3.2 denominado "Presentación de la postura" literal A** en el sentido de aclarar que es el anexo No. 6 al que hace referencia, reemplazado integralmente su texto por:

3.2 PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

La presentación y entrega de las posturas deberá efectuarse el día y horario indicado en el cronograma del presente pliego de condiciones, en la ciudad de Bogotá en la Calle 36 No. 7-47 Piso 3 – Dirección de Abastecimiento y logística.

Las Aseguradoras oferentes deberán presentar sus posturas según indicaciones del numeral 1.2 Cronograma, en sobre cerrado y en memoria USB con el nombre de la Aseguradora. Todas las posturas deben contener los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la postura [Anexo No. 6] la cual deberá estar diligenciada y firmada por el representante legal de la(s) Aseguradora(s).
- b. Oferta Económica
 - **Cartera Actual:** Las compañías deberán presentar su propuesta mejorando las condiciones actuales o como mínimo otorgando continuidad de la tasa y coberturas para los deudores actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza, de modo que, deberán presentar una oferta traducida en una tasa única de prima mensual para el deudor, expresada en porcentaje con 4 decimales, y además deberá mantener las coberturas previstas en el Anexo No. 5 "Condiciones Técnicas" para los deudores actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza.
 - **Cartera Nueva:** Las compañías deberán presentar su oferta de tasa mensual expresada en porcentaje con una precisión de 4 decimales, para cada una de

las edades alcanzadas por el deudor del Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional de acuerdo con el Anexo No. 7 denominado "Formato de presentación de la postura".

En el evento que se presenten tarifas diferenciales por rangos se debe calcular la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la postura.

- c. Garantía de seriedad de la oferta: Según la descripción y lineamientos del numeral 3.4 del presente capítulo.

Con la presentación de las posturas, los oferentes manifiestan que han dado cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, que no presentan inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado.

Las posturas deberán estar firmadas por el representante legal de la Compañía Participante y en caso de propuestas presentadas en coaseguro, por los representantes legales de las compañías que lo integran, a menos que uno de los integrantes esté debidamente facultado para hacerlo a nombre del otro, de lo cual deberá anexarse la prueba escrita correspondiente.

Según lo establecido en el cronograma y del presente pliego de condiciones, la presentación y entrega de las posturas se realizará en la fecha, hora y lugar previstos en el cronograma, en donde se dará apertura a la sala ubicada en la Calle 36 No. 7-47 Piso 3 – Dirección de Abastecimiento y Logística.

Una vez dentro del auditorio se llevará un control de asistencia, el cual deberá ser diligenciado por todas las personas que se encuentran en la audiencia de adjudicación.

- (ii) **Se MODIFICA el numeral 3.6 " Adjudicación",** en el sentido de aclarar de qué forma se calculará la tasa, reemplazado integralmente su texto por:

3.1. ADJUDICACIÓN.

El día Viernes, treinta (30) de octubre de 2020 a las nueve (9:00) AM en presencia del Defensor del Consumidor Financiero, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adjudicará el contrato de seguro objeto del presente proceso de licitación, mediante audiencia pública a la que podrán asistir un (1) representante de todas la (s) Aseguradora (s) Oferente (s).

Para el efecto, iniciada la audiencia de adjudicación, se procederá con la apertura de los sobres cerrados y la lectura de todas y cada una de las posturas presentadas.

Dado que se presentarán tarifas diferenciadas por rango de edad y con la cartera de stock, se hará un promedio ponderado para determinar la menor tasa total, aquella postura con el menor precio de la prima de seguros a cargo del deudor será declarada Adjudicataria del proceso. Salvo que después de abierta la licitación y para la fecha de adjudicación la Aseguradora Adjudicataria haya dejado de cumplir con todos o alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010, sus modificaciones

y demás normas que lo desarrollen, o cuando no se dé cumplimiento al pliego de condiciones en lo relativo a los requisitos de admisibilidad básicos, adicionales y complementarios, caso en el cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. quien actúa como tomador de seguros por cuenta de sus deudores o locatarios, estará facultado para adjudicar el contrato de seguro a la Aseguradora que haya presentado la segunda mejor postura.

En caso de empate en la postura entre dos o más Aseguradoras Oferentes, el BANCO DE BOGOTÁ S.A., elegirá la primera oferta recibida; si el empate subsiste, el BANCO DE BOGOTÁ S.A., adjudicará el contrato de seguro a la Aseguradora Oferente que demuestre haber tenido mayor experiencia en el manejo de los seguros de vida deudores (tiempo y primas).

A LOS ANEXOS.

- (iii) Se aclara que el Anexo de "Condiciones Técnicas" corresponde al Anexo No. 5.
- (iv) Se modifica el Anexo No. 5 denominado "Condiciones Técnicas" ítem de "Tasa de seguro" reemplazado integralmente su texto por:

TASA DEL SEGURO

- ❑ **Cartera Actual:** Las compañías deberán presentar su propuesta mejorando las condiciones actuales o como mínimo otorgando continuidad de la tasa y coberturas para los deudores actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza, de modo que, deberán presentar una oferta traducida en una tasa única de prima mensual para el deudor, expresada en porcentaje con 4 decimales, y además deberá mantener las coberturas previstas en el Anexo No. 5 "Condiciones Técnicas" para los deudores actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza.
- ❑ **Cartera Nueva:** Las compañías deberán presentar su oferta de tasa mensual expresada en porcentaje con una precisión de 4 decimales, para cada una de las edades alcanzadas por el deudor del Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional de acuerdo con al Anexo No. Matriz Tasas x Edad.

Dado que se presentarán tarifas diferenciadas por rango de edad y con la cartera de stock, se hará un promedio ponderado para determinar la menor tasa total, aquella postura con el menor precio de la prima de seguros a cargo del deudor será declarada Adjudicataria del proceso.

- (v) Se modifica el Anexo No. 5 denominado "Condiciones Técnicas" ítem de "Edades de Ingreso y Permanencia" en "Asegurados Cartera Actual" y "Asegurados Cartera Nueva" concepto "Amparo Incapacidad Total y Permanente" "Máxima de ingreso", reemplazado integralmente su texto por:

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Asegurados Cartera Actual

EDAD	Amparo Vida	Amparo Incapacidad Total y Permanente
Mínima de Ingreso	18 años	18 años
Máxima de Ingreso	Ilimitado	72+364 <u>días.</u>
Máxima de Permanencia	Ilimitada	Ilimitada

Asegurados Cartera Nueva

EDAD	Amparo Vida	Amparo Incapacidad Total y Permanente
Mínima de Ingreso	18 años	18 años
Máxima de Ingreso	72+364 Años	72+364 <u>días.</u>
Máxima de Permanencia	Ilimitada	Ilimitada

- (vi) Se modifica el Anexo No. 5 denominado "Condiciones Técnicas" ítem de "Amparo Automático" literales **B** y **C**, en el sentido de aclarar a cuantos créditos aplica, reemplazado integralmente su texto por:

AMPARO AUTOMÁTICO

Se entiende por amparo automático el límite máximo individual, hasta el cual el titular, codeudor, locatario, colocatario, avalista o garante queda asegurado automáticamente, sin requisitos de asegurabilidad.

- a. Amparo automático.** hasta por un valor de \$450.000.000.00 y edad menor o igual a 72 años más 364 días, en uno o varios créditos Hipotecarios o Leasing Habitacional, sin declaración de estado de salud, sin preexistencias y sin ningún otro requisito. Para un segundo crédito el valor a tener en cuenta para el amparo automático debe ser el saldo del primer crédito sumando el valor del siguiente crédito a desembolsar, sin que las sumas de estas cifras superen los \$450.000.000,00.

Para deudores con obligaciones entre \$450.000.001.00 y \$2.000.000.000.00 en una o varias obligaciones Hipotecarias o Leasing Habitacional y hasta 72 años y

364 días, siempre y cuando manifiesten buen estado de salud y /o no indiquen padecer alguna enfermedad, en el formato que la aseguradora diseñe para que los clientes declaren su estado de salud; para aquellos clientes que manifiesten tener alguna enfermedad o haberla padecido, la compañía de seguros ordenará los exámenes médicos correspondientes para autorizar su ingreso a la póliza, la autorización correspondiente deberá emitirse antes del desembolso.

- b. Coberturas para créditos entre \$2.000.000.001 y \$4.000.000.000 en uno o varios créditos Hipotecarias o Leasing Habitacional.** la aseguradora aprobará el ingreso a la póliza, con el diligenciamiento de la declaración del estado de salud, edad y valor a desembolsar, la compañía de seguros ordenará los exámenes médicos correspondientes para autorizar su ingreso a la póliza; la compañía de seguros contará con un término de tres (3) días hábiles, para emitir su respuesta, si no se obtiene dentro del plazo establecido, se entenderá que la Aseguradora autoriza el ingreso del cliente a la póliza bajo las condiciones pactadas.
- c. Para créditos superiores a \$4.000.000.001 en uno o varios créditos Hipotecarias o Leasing Habitacional.** la Aseguradora indicará los exámenes y requisitos que debe cumplir el cliente para su ingreso a la póliza; sin embargo, si pasados cinco (5) días hábiles de la solicitud, no se ha obtenido respuesta, se entenderá que se ha autorizado al Banco para que automáticamente incluya al cliente en la base de asegurados.

(vii) Se modifica el Anexo No. 6 denominado "Carta de presentación de la postura VDG" literal **B** "Oferta Económica", en el sentido de aclarar de que forma se calculará la tasa, reemplazado integralmente su texto por:

a. Carta de presentación de la postura [Anexo No. 6]: firmada por el representante legal de la(s) Aseguradora(s).

b. Oferta económica.

Cartera Actual: Las compañías deberán presentar su propuesta mejorando las condiciones actuales o como mínimo otorgando continuidad de la tasa y coberturas para los deudores actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza, de modo que, deberán presentar una oferta traducida en una tasa única de prima mensual para el deudor, expresada en porcentaje con 4 decimales, y además deberá mantener las coberturas previstas en el Anexo No. 5 "Condiciones Técnicas" para los deudores actualmente asegurados, en los mismos términos y condiciones contratados al momento de la expedición de la póliza.

- Cartera Nueva: Las compañías deberán presentar su oferta de tasa mensual expresada en porcentaje con una precisión de 4 decimales, para cada una de las edades alcanzadas por el deudor del Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional de acuerdo con el Anexo No. 7 denominado "Formato de presentación de la postura".

Dado que se presentarán tarifas diferenciadas por rango de edad y con la cartera de stock, se hará un promedio ponderado para determinar la menor tasa total, aquella postura con el menor precio de la prima de seguros a cargo del deudor será declarada Adjudicataria del proceso.

Para su respectivo control y legalización, las demás cláusulas y los anexos del pliego de condiciones que no son modificados o adicionados en forma expresa en la presente Adenda permanecerán vigentes en todos sus literales, tal y como se pactó en el pliego inicial.

Cordialmente,

BANCO DE BOGOTA